



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 197/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 343/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José Antonio Visa Herrero.

Demandado/s: Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a José Antonio Visa Herrero contra Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 23/7/15 auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 466/14 de fecha 15/7/15 y de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJ de fecha 19/10/14 a favor de la parte ejecutante, D. José Antonio Visa Herrero, frente a Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L., parte ejecutada, por importe de 71.478,28 euros en concepto de principal, respondiendo solidariamente Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L. por la reclamación de salarios, y respondiendo Motor Miranda, S.L. por 62.479,08 euros en concepto de indemnización; más otros 4.288,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 7.147,82 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Respecto al incidente formulado en el otrosí digo segundo del escrito de demanda ejecutiva por D. José Antonio Visa Herrero acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose para la celebración de la misma el próximo día 29 de octubre de 2015, a las 10:40 horas, en avenida Reyes Católicos 53, planta 1.^a - Sala 1.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0197/15 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Motor Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)